Acuerdos de Asamblea de Tenedores

FECHA: 24/09/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FCFE
SERIE	18
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	23/09/2026
HORA	16:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	84.70 %

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que el Fiduciario del Fideicomiso realice una Emisión Adicional de CBFEs, tanto CBFEs Serie A como CBFEs Serie B, en un número igual a aquél que, considerando las condiciones de mercado, permita al Fideicomiso recibir un monto bruto de hasta 1,500 millones de Dólares.

SEGUNDO. Se aprueba que: (i) el monto definitivo de la Emisión Adicional, así como el número de CBFEs a emitir y colocar, (ii) el porcentaje de la Oferta Global que se coloque en México y el porcentaje de la Oferta Global que se coloque en los mercados internacionales, (iii) el precio de colocación de los CBFEs Serie A y de los CBFEs Serie B (a entregar a CFE) y la forma de determinación del precio, (iv) lo relacionado con la opción de sobreasignación incluyendo los demás términos y condiciones, de cualquier naturaleza, aplicables exclusivamente a la colocación de los CBFEs Serie A y respecto de la Oferta Global, así como respecto de los CBFEs Serie B, sean aquellos que determine el Administrador, delegándose al mismo la facultad para determinar los mismos; y adicionalmente, se autoriza e instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, para que, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, lleven a cabo cualesquier actos y suscriban todos los documentos necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior, realicen los trámites y obtengan las autorizaciones que, en su caso, se requieran por parte de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualesquier autoridad o instancia correspondiente, así como demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

TERCERO. Se instruye al Fiduciario para que prepare, negocie, firme y presente cualquier documentación e información necesaria (a través de sus delegados fiduciarios con facultades suficientes) para realizar la Emisión Adicional, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador, lo que incluirá, sin limitación, (i) la selección y contratación de los intermediarios colocadores en México y el extranjero respecto de la Oferta Global (y la indemnización por su actuación), (ii) la preparación de, e inclusión de información en, cualquier prospecto de colocación, aviso de oferta, folleto informativo, folleto de oferta (offering memorandum), documento con información clave para la inversión, presentaciones a inversionistas y cualquier otra información necesaria para efectuar la Oferta Global, (iii) la preparación y presentación de cualesquiera solicitudes, certificaciones, opiniones, avisos, comunicaciones o cualquier otra documentación necesaria o conveniente respecto de la emisión y colocación de los CBFEs Serie A, de la Oferta Global y la emisión de los CBFEs Serie B, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a cualquier otra autoridad competente o bolsa de valores que se considere necesaria o conveniente, y la obtención de cualquier autorización o registro necesario o conveniente, incluyendo la actualización de la inscripción de los CBFEs Serie A y los CBFEs Serie B en el Registro Nacional de Valores, (iv) la celebración o suscripción de cualquier contrato o convenio necesario para tal efecto, incluyendo los títulos que representen los CBFEs Serie A y los CBFEs Serie B, cualquier anotación en los registros del Emisor, contratos de colocación, purchase agreements, lock-up agreements, cartas mandato, y cualquier otro contrato o convenio necesario o conveniente relacionado, que incluyan declaraciones, obligaciones de hacer y no hacer, condiciones, indemnizaciones y cualesquiera otros términos y condiciones, (v) la celebración de cualquier contrato, convenio o documento adicional, relacionado con la Adquisición de Derechos Fideicomisarios, (vi) la contratación de cualesquiera asesores necesarios en relación con la Oferta Global, incluyendo legales, contables, financieros y los expertos independientes necesarios para la preparación de cualquier opinión que se requiera precisamente de tales expertos independientes, (vii) la convocatoria a cualquier órgano y la suscripción de cualquier acta de resoluciones o documento similar, y (viii) en general la celebración de

cualquier acto, la realización de cualquier gestión, o la celebración de cualquier acuerdo, contrato o convenio, oral o escrito, necesario o conveniente.

CUARTO. Se aprueba que los recursos obtenidos de la Oferta Global, por la colocación de CBFEs Serie A, se utilicen para (i) pagar los Gastos de Emisión relacionados con la Oferta Global, y (ii) pagar la adquisición de una porción adicional de Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, previa aprobación del Comité de Conflictos del Emisor (la "Adquisición de Derechos Fideicomisarios"), y (iii) en la medida en que exista un saldo remanente después del pago de las cantidades referidas en los numerales (i) y (ii) anteriores, para otros Usos Autorizados, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.
QUINTO. Se aprueba que el Fiduciario del Fideicomiso, conforme a las instrucciones que reciba del Administrador, designe a un agente de proceso en el extranjero para actuar como representante del propio Fideicomiso en relación con la Oferta Global, y que otorgue un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas a dicho agente de proceso.

SEXTO. Se aprueba que, en términos de la Sección 9.01, inciso (b), numeral (x), y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso pueda destinar hasta un monto máximo de $200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), de manera revolvente, para la recompra de CBFEs Serie A, a partir de cualquier momento del año 2026 y para cada ejercicio fiscal subsecuente, hasta en tanto el Administrador proponga a la asamblea de tenedores un monto máximo distinto, siempre y cuando el monto no exceda del límite establecido de tiempo en tiempo en las disposiciones fiscales en materia de FIBRA E, debiendo dicha recompra realizarse en términos de la Sección 4.06 del Contrato de Fideicomiso.

SÉPTIMO. Se aprueba designar como delegados especiales de la presente Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Sauceda, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Cesar David Hernández Sánchez, Marisol Osuna Hernández, Alejandro Chávez Hernández, Luis Esteban Arenas Mora y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que conjunta o separadamente realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta, en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar trámites que se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y las autoridades correspondientes.